

Hemos dicho que bajo este nombre disciplina, se expresan primeramente las verdades que por su dificultad necesitan un magisterio superior á la luz natural, que cada uno saca consigo : que metafóricamente se da el mismo nombre á los instrumentos del castigo necesario para sujetar la primera edad, estimulando su desidia y poca reflexion; y que se aplica igualmente á la reunion ó conjunto de conclusiones bajo cierto órden que facilita su enseñanza. Mas como todas estas cosas no bastan por sí solas, como se necesita además maestros que enseñen, y reglas ó preceptos que los conduzcan en esta enseñanza, de aquí es que el mismo nombre se aplica con mas propiedad al magisterio, sus funciones, reglas, etc. Y vea vmd., amigo mio, donde cargando bien la consideracion, hemos de hallar un manantial de luz y claridad para lo sucesivo. Todo el objeto del magisterio ó enseñanza es superar las dificultades, allanar el camino, desbistar, digámoslo así, el ingenio de los discípulos; á la manera que el artífice, bruñendo el mármol en bruto, le hace descubrir la hermosura y brillo que encubre bajo una capa tosca y desaliñada. Al modo, pues, que el artífice no comunica al mármol la hermosura, sino que mediante el arte, como que la desentierra, la desenvuelve, la saca del fondo interior donde la hallaba oculta; así las ciencias, ó disciplinas, ó magisterios naturales no crean los principios, no producen su enlace con las conclusiones, ni autorizan á estas, ó son árbitros para variar su deducción; sino que atentos á descubrir, sin quebrar el artificio oculto de este enlace, deben seguir las indicaciones de la luz natural, cerrando los oídos á su imaginacion ó sus caprichos; y esta es la indiferencia que hay de inventar á soñar, de interpretar á corromper, de enseñar verdades á apacentar con sueños los entendimientos de sus discípulos. La naturaleza es pues el maestro supremo de los conocimientos naturales, su cátedra es el interior del hombre, sus libros cuanto existe á nuestra vista, su intérprete el entendimiento humano, su método la invencion, etc. Mas como los hombres son muchos, y la comunicacion de ideas es tan indispensable, era necesario un centro de unidad, un centro comun de donde partiesen todos en cada ramo; y este son puntualmente aquellos principios eternos,

indelebles, uniformes, compañeros perpetuos de la especie, é inseparables de ella en todos y cada uno de sus individuos. Podemós mirar á cada hombre como una copia ó ejemplar de esta primera leccion, como otras tantas tablas donde el dedo de Dios, como autor natural, trazó estas primeras líneas de sus conocimientos, como un terreno donde depositó estas semillas, cuyo cultivo es el objeto de la enseñanza que vamos considerando. Ahora bien : está semilla de donde nace la unidad de ideas puede, á pesar de su uniformidad, producir sentimientos ó consecuencias diferentes, no porque ella sea alterable, sino por una de estas dos causas : primera, porque los órganos corporales impidan el ejercicio de las funciones que deben cultivarlas; segunda, porque la ignorancia, la pasion, la mala costumbre, etc..... perturben la vista espiritual y corrompan ó extravíen la ilacion ó conocimiento de las consecuencias; y vea vmd. aquí dos dificultades que han de vencer : la primera, la medicina; y la segunda, la enseñanza ó disciplina. Pero estándó todos los hombres expuestos á estas quiebras, ¿á Dios unidad y certeza de los conocimientos humanos!.... porque ¿quién nos asegura de que nosotros ó el maestro no estaremos tocados de esta enfermedad? En cuanto á la primera vmd. sabe, amigo mio, y arriba lo dejamos dicho, que siendo raros los ejemplares, todo el mundo sale garante de su juicio : de suerte que lo raro de su proceder, careado con el comun, son una sentencia en juicio contradictorio que separa lo enfermo de lo sano. Es esta regla general que los defectos pueden verificarse y se verifican; pero *in paucioribus*, de suerte que püestos en una balanza los cojós y en otra los sanos, el número y peso de estos decide la cuestion. Pero aquí con nuestra dificultad : el número de los ignorantes, apasionados, etc., excede considerablemente al de los sabios y rectos : con que si el número decide, la unidad de doctrina va por tierra. Esta es la carabina de don Roque en su célebre cacería de las muchas cartas que tiene mi mesa; y aunque indicada ya á su tiempo, vuelvo á reproducirla, para que no se le olvide á vmd., lo primero : porque arma exactamente á mi asunto presente, lo segundo. Digo pues (y lo saco de las

fuentes angélicas un poco mejor que sacaba sus doctrinas aquel amigo íntimo del señor don Roque Leal), que el número decide en los principios primeros nada mas, ó en aquellos que fácilmente se deducen de ellos; y como además de estos hay otros muchos, donde el comun calla por su ignorancia; como el que calla no afirma ni niega, y el que ignora no puede ser juez en punto de doctrina, de ahí es que el comun consentimiento es juez en la cuestion de si esto es ó no primer principio; pero no lo es ni puede serlo en cuanto á los conocimientos que saliendo de estos forman las ciencias. De suerte que hay dos tribunales; uno general de todas las primeras verdades, y otro particular de cada ciencia; aquel lo forman los muchos; este los pocos; allí son maestros y doctores todos; aquí solo lo son los sabios y peritos en el arte; allí es corto el número de los ignorantes; aquí es abundante la cosecha de ellos; allí decide el número; aquí el peso. De este tribunal habla santo Tomás en su (1^a 2, quæst. 100, art. 1), donde dice: *Quædam sunt ad quorum iudicium requiritur multa consideratio diversarum circumstantiarum, quas considerare diligenter non est cuiuslibet, sed sapientum, sicut* (aquí) *considerare particulares conclusiones scientiarum non pertinet ad omnes, sed ad solos philosophos*; y vea vmd. porque divulgar cuestiones sublimes en que *requiritur multa consideratio diversarum scientiarum*, haciendo jueces á todos, en lo que *non pertinet ad omnes*, como lo hace don Roque en su nublado de cartas, es una malicia refinada ó una ignorancia indigna de perdon en quien no necesita las luces del M. R. Arzobispo de Valencia. Pero no nos distraigamos, que todo se andará si el palo no se quiebra. Tenemos pues dos magisterios dentro de la esfera de los conocimientos humanos: uno supremo donde preside la naturaleza, y forman el sanhedrin todos los hombres, y este juzga de los principios supremos ó verdades fundamentales, entregando los refractarios por debilidad de cascos á la medicina, y los maliciosos ó necios á la risa y execración de todos los hombres. Y tambien tenemos otro tribunal supremo compuesto de pocos, que son los sabios y diestros en cada ciencia, el cual preside á las ilaciones remotas, expone los primeros principios, y

juzga de los desatinos, concediendo el premio á los unos, y castigando con el comun desprecio á los otros. Magistrado de este tribunal era aquel juez severisimo de poesia que nos describe Horacio en su *Arte poética*, por estas palabras:

Vir bonus et prudens versus reprehendet inertes;
Culpabit duros; incomptis allinet atrum
Transverso calamo signum; ambitiosa recidet
Ornamenta; parum claris lucem dare coget;
Arguet ambigue dictum; mutanda notabit:
Fiet Aristarchus. Non dicet: Cur ego amicum
Offendam in nugis? hæc nugæ seria ducent
In malâ derisum semel exceptumque sinistre.

(HORAT., *Art. poet.*, vers. 445 et seq.).

Siempre imparcial, todo varon prudente
Censura el verso duro no corriente:
Y su pluma severa
Con negro rasgo tilda y echa fuera
Los superfluos adornos mal zurcidos.
Cualquier pasaje oscuro en sus sentidos
Aclara, y nota en breve
Cuanto quitarse debe
Cual adusto Aristarco: tal cumpliendo
No se dice á sí propio: ¿Porqué ofendo
En esto el amor propio de un amigo?
¿Por tales frioleras qué consigo?
Frioleras son estas, lo confieso:
Mas su descuido engendra con todo eso
Un descrédito serio á cualquier obra,
Y el aliño y la lima nunca sobra.

Finalmente, porque temo abusar mas de su paciencia, subalternos de ambos magisterios son las cátedras de las universidades, ó las privadas donde un hombre comunica á otro los conocimientos de cada facultad, siguiendo aquel plan y ejecutando en cierto modo aquellos órdenes: de suerte que por conclusion salimos nada menos que con tres tribunales: uno supremo, otro territorial y otro local: con tres magisterios, uno que enseña los primeros principios, otro que enseña lo sublime de las ciencias, y otro que, acomodándose á los pequeñuelos, empieza balbuciente con ellos, y los entra en el santuario

de cada facultad: tres disciplinas, una que vence las dificultades que pudieran corromper la unidad de las ideas primeras, otra que lucha contra la multitud de circunstancias particulares, y otra que combate la natural rudeza de los niños. Y vea vmd. aquí, amigo mio, los límites de aquella república literaria que con tanta elegancia nos describió nuestro sabio Saavedra. Pero ya que tanto nos corrompen con la disciplina, hemos de sacarla tan de raíz que no quede maldito el raigon, porque no estamos para dolores de muelas todos los dias; y si viene otro como el que tenemos á cuestras, quijada y todo se lo llevó el diablo.

Hay, además del orden especulativo, otro práctico ó moral, como dijimos en la carta nona, y en él se nos presenta un nuevo orden de enseñanza, consiguiente á la division de principios en que vamos apoyando toda esta doctrina. Porque hay verdades fundamentales de la moral, hay verdades secundarias, y verdades remotas; y esta serie ó conjunto de verdades, no pertenece ya á la sola especulacion como las anteriores, sino que están ordenadas á la práctica. Y así, además de la fuerza natural con que, en *cuanto verdad*, someten á sí al entendimiento; estas tienen una nueva fuerza que obliga á la voluntad á su cumplimiento; y por esto dijimos allí, que aunque las ciencias tienen reglas á quienes se aplica el nombre de leyes, esta aplicacion es en un sentido lato; y así el nombre de ley conviene de un modo especial á aquellas reglas que enseñan ó dirigen, mandando, obligando, empeñando por la autoridad de su autor al cumplimiento de ellas: todo lo cual se verifica en las leyes morales; y aun por eso la facultad de conocerlas se llama *razon práctica*. Se sigue además de estos principios, que descendiendo estas leyes á la práctica, alejándose otro tanto de lo universal, y envolviéndose, digámoslo así, en la variedad inmensa de los particulares, circunstancias, intereses, etc....., la dificultad de aplicar rectamente los principios y deducir las consecuencias, sube considerablemente de punto en estas materias, y siendo propio de la disciplina el enseñar venciendo dificultades, *eruditio per difficilia*, cuanto mas son estas mas propiamente puede y debe llamarse disciplina esta enseñanza;

de aquí es que bajo este nombre se expresa en los libros santos la direccion de las costumbres. El magisterio moral es pues de dos maneras, especulativo ó científico, y entonces pertenece al orden anterior; ó práctico, y bajo esta consideracion la moral toma un nuevo aspecto: sus principios son leyes, sus principales maestros legisladores, su autoridad, no solo de enseñar, sino de enseñar *mandando*, juzgando, exigiendo la observancia de su doctrina, al modo que el astrólogo y el náutico observan los ástros; pero el primero por mera curiosidad, el segundo para dirigir la nave y gobernarla.

He dicho á vmd. poco há que mi ánimo es sacar de raíz los innumerables embrollos con que nos andan zaran-deando de algun tiempo á esta parte en materia de disciplina; y así, imitando al buen cirujano que recorriendo el orden anatómico se detiene á observar en qué parte se halla puntualmente el daño, antes de echar mano al bisturi ó tijera, me ha visto vmd. hasta aquí desenlazando poco á poco los diversos ramos que necesitábamos conocer, haciendo como una reseña general de todos ellos. Tenemos, pues, la *disciplina* tomada en su primera acepcion, limitada despues al magisterio ó enseñanza, reducida á su verdadero objeto en las ciencias especulativas, contraida finalmente en una acepcion mas rigurosa á las ciencias morales, no en cuanto especulativas, sino como leyes prácticas. Ahora bien: las leyes morales consideradas de esta suerte, nos presentan otros tres magisterios dignos en gran manera de nuestra atencion. Las leyes morales, amigo mio, son de dos maneras, las cuales pone el Angélico Maestro en el *art. 1. Q. 104 de su 1. 2.*, por estas palabras: «Entre los preceptos de
» cualquier ley hay unos que tienen fuerza de obligar
» del mismo dictámen de la razon; porque la razon natural dicta que esto debe hacerse ó evitarse, y los tales preceptos se llaman (especialmente) morales; por-
» que de la razon viene el llamarse *mores humani*. Pero
» hay además otros preceptos que no tienen fuerza de
» obligar del mismo dictámen de la razon, á saber: por-
» que considerados en sí mismos no tienen absolutamente
» razon de débito ó no débito; sino que su obligacion ó
» fuerza viene de alguna institucion divina ó humana, y

» estas son ciertas determinaciones de los preceptos morales. » Sobre esta doctrina no tanto de santo Tomás, cuanto de la razón misma que habla por sus labios, continuo yo mis observaciones posteriores. Los preceptos que obligan en virtud del dictamen de la razón, es claro que inmediata ó mediatamente traen toda su autoridad de la naturaleza, no como maestra, sino como legisladora de la ley natural; y que acerca de ellos el entendimiento humano puede discurrir, puede deducir consecuencias, puede y debe obedecer, mas ni puede ni debe abrogar ó derogar ó alterar una sola tilde. Y aquí tenemos un magisterio supremo revestido de toda aquella certeza que consideramos antes en el orden natural. Pero este tribunal supremo podrá desempeñarse inmediata é incorruptiblemente por la razón, en cuanto á los principios primeros. ¿Y en cuanto á los remotos? — Los sabios, los maestros en el arte decidirán. — No basta: esta decision es una decision científica, y en el orden moral necesitamos además una decision que tenga fuerza de ley, emanando de una autoridad que estos no tienen. — No, señor, oigo decir aquí, los sabios no necesitan dar fuerza de ley á sus decisiones: resuelven que esta consecuencia sale de aquellos principios, y sentado este hecho, se sigue que saliendo de ellos trae de su origen la fuerza de obligar: de suerte que declaran la ley, no la instituyen; y de esta suerte el dictamen de los sabios se ha mirado siempre como una fuente de la legislacion. — Completamente; pero esto tiene lugar en aquellas materias que teniendo dentro de sí *rationem debiti ó indebiti*, no necesitan, digámoslo así, mas que desenvolverlas, poniendo de plano su deducción de los principios; pero ¿y aquellas otras que consideradas en sí *non habent absolutè rationem debiti et indebiti?*.... ¿Quién ejerce aquí el magisterio ó direccion?.... Este es el punto mas sustancial de la cuestion: aquí no se necesita ya declarar, es necesario determinar: no se trata de abrir comunicacion con el origen, sino de instituir de nuevo resoluciones que obliguen, no por el dictamen de la razón, sino por la autoridad del instituyente. ¿Quién es este?.... Dejo á un lado por ahora la institucion divina que insinúa el santo doctor: voy siguiendo el orden natural, con la mira de

ponerle en paralelo despues con el sobrenatural; y así me ciño por ahora al objeto actual de mis observaciones. Las acciones humanas pertenecientes á este género pueden determinarse en orden á dos fines; ó en orden á sí mismo, ó en orden á los otros. El hombre mirado sin mas relaciones que á sí mismo, aparece aquí como una pequeña república, donde su razón hace á un tiempo de ley, de príncipe, de juez, de súbdito.... *ratio quæ est principium moralium, se habet in homine respectu eorum quæ ad ipsum pertinent, sicut princeps vel iudex in civitate*, dice santo Tomás en el mismo artículo, respondiendo á la objecion tercera. Este es aquel dominio donde el hombre goza plenamente de su libertad natural; este aquel fuero interno que solo Dios puede someter á su juicio; aquí está erigido aquel tribunal formidable de la conciencia, descrito por el Apóstol tan circunstanciadamente en su carta á los Romanos, 11, 14 et seq.: *Cum enim gentes, quæ legem non habent (scriptam) naturaliter ea quæ legis sunt faciunt, ejusmodi legem non habentes ipsi sibi sunt lex, qui ostendunt opus legis scriptum in cordibus suis, testimonium reddente illis conscientia ipsorum, et inter se invicem cogitationibus accusantibus sicut etiam defendentibus in die qua judicavit Deus occulta omnium*.... Y vea vmd. un orden particular de disciplina interna que solo Dios, *judicans occulta*, la puede hacer y hará en efecto pública algun dia.

El hombre puede además mirarse como parte ó miembro de la sociedad, y bajo esta consideracion, aquel reyezuelo viene á ser un súbdito ó feudatario del cuerpo á que pertenece. Sus acciones en este nuevo orden deben ser dirigidas al bien comun, no por sí, sino por la autoridad ó potestad establecida; y esta, determinando mediante leyes positivas todo lo concerniente al bien comun, puede ejercer sobre el súbdito dos clases de superioridad; una sobre sus acciones políticas, otra sobre el sujeto mismo, en cuanto es principio ó raiz de estas, y como tal interesa al cuerpo social. Y vea vmd. aquí, amigo mio, el campo vastísimo de la legislacion civil, cuya direccion puede llamarse con todo rigor una disciplina civil ó política; y si se quiere *externa* (por serlo el campo donde reside), puede llamarse tal. Ni confunda

vmd. por esto la obligacion de las leyes civiles en sí, con la obligacion que inducen en conciencia : la primera nace de la autoridad civil ; la segunda de la natural, que, autorizándola, nos impuso la obligacion de obedecerla ; aquella somete al tribunal, á las leyes, á las penas públicas ; esta al tribunal de Dios : aquella finalmente tiene por objeto á esta ley, y esta (la ley) es una materia sobre que recae la obligacion de aquella (la conciencia). En una palabra, cuando desobedecemos á la ley civil, nos hacemos reos de la conciencia ; no porque hacemos esto ó aquello, sino porque desobedecemos á quien nos mandaba obedecer la ley natural. Y esta es aquella célebre distincion de *prohibitum quia malum*, y *malum quia prohibitum*, de que se burlan los ilustrados filósofos del dia, en uso del privilegio exclusivo que todo tonto tiene para burlarse de lo que no sabe. Tenemos, pues, resumiendo en breves palabras, que *disciplina* puede llamarse, ó aquello que no se conoce facilmente y necesita de maestro, ó la reunion de esta clase de verdades en un cuerpo de doctrina, ó el magisterio y enseñanza, y que de este se entiende propiamente : que hay muchas enseñanzas ó magisterios ; uno de los primeros principios, que, siendo fácil, no merece el nombre de disciplina ; otro que deduce las consecuencias y fija la doctrina, y otro que la comunica ; así el comun sentir de los sabios puede mirarse como una disciplina universal de cada ciencia ; y la enseñanza de los jóvenes una disciplina singular ó subalterna suya ; que estas ideas comunes á todas las ciencias, se aplican mas rigurosamente á la moral, por ser práctica mas difícil, y necesitar autoridad legislativa ; que las verdades fundamentales son una enseñanza de la naturaleza, maestra y legisladora al mismo tiempo ; pero siendo fácil, tampoco puede llamarse disciplina moral aun en sus consecuencias necesarias : de suerte que la disciplina moral se limita al campo de las verdades de institucion humana : que de estas, unas son propias de cada hombre en el interior, otras de la autoridad pública en orden al exterior ; y no diciéndose con propiedad que uno se enseña á sí mismo, queda limitado el nombre de disciplina en el orden natural á estas ideas : enseñanza y direccion de una autoridad pública, deter-

minando con leyes positivas aquellas verdades remotas de institucion humana. Y vea vmd. porqué hablando aun filosóficamente es la moral invariable, siendo variable la disciplina.

Pensaba continuar hasta formar la aplicacion de esta doctrina filosófica al orden sobrenatural que vamos considerando ; pero el temor de molestarle alargando demasiado una misma carta, y el partir el correo esta misma tarde, no me lo permiten. Vmd. meditará á solas el orden que seguimos ; y si me quisiere aplicar los dicitrios de pelma, machacha, porron, etc., etc., etc., sepa que está autorizado para esto y mucho mas ; y que todo lo sufriré con resignacion y aun con alegría, á trueque de conseguir la rectificacion de estas ideas, que es el único objeto de los deseos de su afectísimo de corazon

F. L. Z.

CARTA XII.

Divergencia y analogía de las legislaciones divina y humana, y origen de la disciplina.

Mi estimadísimo amigo : tambien en esta vengo de *disciplina*, y á fe mia que como desempeñe medianamente el asunto, he de poner en su mano un ramal que haga temblar á tanto numulario vendedor y comprador como se ha solapado en el templo del Señor, haciendo á la casa del Dios cueva de ladrones. Y así baste de preambulos ; porque habiendo dejado pendiente el hilo de la doctrina en la anterior, conviene no interrumpirla con otras materias. Hice ver á vmd. el nombre y diversas acepciones de la disciplina hasta ponérsela en el último y mas rigoroso de sus sentidos ; y si no me engaño, para ser disciplina vimos que debia ser enseñanza, y enseñanza de cosas difíciles, y enseñanza que mande y dirija, y que dirija y mande, determinando leyes mudables segun los tiempos, circunstancias, etc. Todo esto resulta de la doctrina anterior, y hace un preámbulo admirable para la que va á formar el asunto de la presente.